



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°006-2022-GDUI-MDP-T

Pocolay, 18 de enero del 2022

VISTOS:

Informe N°1422-2021-GYRM/SGSI.MDP-T, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Informe N° 0228-2021-JLAR-SGO-GDUI-MDP-T emitido por el Sub Gerente de Obras, Informe N° 1305-2021-GPPDO/MDP-T, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N°783-2021-GAJ-MDP-T, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del D.S. N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, respecto a Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, señala: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento".

Que, el numeral 34.1) del artículo 34° del Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, respecto a Modificaciones al Contrato, señala que, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."

Que, el numeral 205.1) del artículo 205° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala que, "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan al quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Asimismo, el numeral 205.2) establece que, "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°006-2022-GDUI-MDP-T

adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar una prestacional adicional”.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2021-MDP/T de fecha 01 de julio del 2021, se aprueba el Expediente Técnico denominado “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Las Bugarillas Tramo Av. Celestino Vargas hasta la Av. Jorge Basadre Grohmann Distrito de Pocolay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, con Código Único de Inversión N°2474615, por el monto total de S/. 1,667,773.82, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, y siendo ejecutada bajo la modalidad por contrata y a precios unitarios.

Que, con Informe N°026-2021-RWACH/IPIP-SGSI/MDP.TACNA de fecha 24 de diciembre del 2021, el Coordinador de Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Las Bugarillas Tramo Av. Celestino Vargas hasta la Av. Jorge Basadre Grohmann Distrito de Pocolay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, concluye que realizada la revisión al Expediente Técnico N°01 – Adicional N°01 se emite Opinión Técnica Favorable, debiendo continuar con el trámite administrativo.

Que, con Informe N°1422-2021-GYRM/SGSI.MDP-T de fecha 28 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, señala que el Inspector de Obra es de Opinión Técnica Favorable a la conformidad del Expediente Técnico N°01 – Adicional N°01 de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Las Bugarillas Tramo Av. Celestino Vargas hasta la Av. Jorge Basadre Grohmann Distrito de Pocolay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”.

Que, con Informe N° 0228-2021-JLAR-SGO-GDUI-MDP-T de fecha 28 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Obras, señala que se procedió a la revisión y evaluación del Expediente Técnico N°01- Adicional N°01 de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Las Bugarillas Tramo Av. Celestino Vargas hasta la Av. Jorge Basadre Grohmann Distrito de Pocolay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO BASE	CONTRATO N° 008-2021- SGA/GAF/MDP- T	ADICIONAL N° 01	PRESUPUESTO CONTRACTUAL + ADICIONAL N° 01	INCREM. RESPECTO AL EXPEDIENTE TEC. BASE	TOTAL EXP. TÉCNICO BASE MODIFICADO
	A	B	C	D=B+C	E=D-A	F=A+E
COSTO DIRECTO	1,139,717.34	1,128,517.34	13,166.95	1,141,684.29	1,966.95	1,141,684.29
GASTOS GENERALES (10%)	113,971.73	112,851.73	1,316.70	114,168.43	196.69	114,186.43
UTILIDAD (5%)	56,985.87	56,425.87	658.35	57,084.21	98.35	57,084.21
SUB TOTAL	1,310,674.94	1,297,794.94	15,142.00	1,312,936.93	2,261.99	1,312,936.93
I.G.V.	235,921.49	233,603.09	2,725.56	236,328.65	407.16	236,328.65
TOTAL DE OBRA	1,546,596.43	1,531,398.03	17,867.56	1,549,265.58	2,669.15	1,549,265.58
GASTO DE ESTUDIOS	30,000.00					30,000.00
GASTO DE SUPERVISIÓN (6%)	68,383.04					68,383.04
GASTO DE LIQUIDACIÓN (2%)	22,794.35					22,794.35
TOTAL DEL PROYECTO	1,667,773.82					1,670,442.97

% DE INCIDENCIA AL CONTRATO		100%	1.17%	101.17%	0.17%	101.17%
% DE INCIDENCIA DEL TOTAL DE OBRA	100%	99.02%	1.16%	100.17%	0.17%	100.17%
% DE INCIDENCIA TOTAL DEL PROYECTO	100%					100.16%

Por lo que, concluye otorgar la Opinión Técnica Favorable al Expediente Técnico N°01- Adicional N°01 de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Las Bugarillas Tramo Av. Celestino Vargas hasta la Av. Jorge Basadre Grohmann Distrito de Pocolay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, solicitando disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 17,867.56 soles.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°006-2022-GDUI-MDP-T

Que, con Informe N°1305-2021-GPPDO/MDP-T de fecha 29 de diciembre del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, indica que en los Recursos por el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, son limitados, sin embargo, existen saldos de libre disponibilidad por mayores ingresos programados Genérica 2.6 para financiar Proyectos de Inversión, y en concordancia con la Ley N°31084- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, para el financiamiento de Proyectos de Inversión, Genérica 2.6. "Adquisición de Activos No Financieros", por lo que, se otorga Disponibilidad Presupuestal al Expediente Técnico N°01- Adicional N°01, según la siguiente cadena programática y funcional:

- Código Presupuestal : 0148.2474615.400084.15.036.0074
- Meta Presupuestal : 0090-2021
- Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados
- Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías
- Presupuesto Total : S/. 1,670,442.97

Que, con Informe N°783-2021-GAJ-MDP-T de fecha 18 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de Opinión Favorable para Aprobar el Expediente Técnico N°01- Adicional N°01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Las Bugarillas Tramo Av. Celestino Vargas hasta la Av. Jorge Basadre Grohmann Distrito de Pocollay - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con un incremento presupuestal de S/. 17,867.56, generándose un incremento presupuestal al Contrato N°008-2021-SGA-GAF/MDP-T por un total de S/. 1,549,265.58, y un incremento presupuestal de S/. 2,669.15 al costo inicial de la Obra.

Que, con Resolución de Alcaldía N°031-2021-MDP/T de fecha 09 de marzo del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay, delega a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura facultades y atribuciones, conforme al Artículo Tercero, Punto I. En Materia de Proyectos de Inversión Pública, inciso b) Aprobación los Expedientes Técnicos y sus modificaciones técnicas durante su ejecución de obra por contrata, además incluyéndose la supervisión".

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con los informes Técnicos-Legales expuestos y al Ordenamiento Jurídico vigente, es procedente aprobar el Expediente Técnico N°01- Adicional N°01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Las Bugarillas Tramo Av. Celestino Vargas hasta la Av. Jorge Basadre Grohmann Distrito de Pocollay - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con Código Único de Inversión N°2474615, estimando el supuesto de hecho justificativo, en razón a que se cumpla con la finalidad del proyecto de inversión en mención, todo ello en concordancia con el procedimiento establecido en la Directiva N°11-2017-MDP-T, "Directiva de Ejecución Presupuestal Indirecta de Obras Públicas Programadas por la Municipalidad Distrital de Pocollay", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°160-2017-MDP-T/A, en este extremo corresponde proceder con la emisión del Acto Resolutivo respectivo.

Por las consideraciones de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las Facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°031-2021-MDP-T, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico N°01- Adicional N°01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Las Bugarillas Tramo Av. Celestino Vargas hasta la Av. Jorge Basadre Grohmann Distrito de Pocollay - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", con Código Único de Inversión N°2474615, por un monto de S/. 17,867.56 (Diecisiete Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 56/100 soles), con efectividad al 05 de enero del 2022, conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°006-2022-GDUI-MDP-T

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO BASE	CONTRATO N° 008-2021- SGA/GAF/MDP- T	ADICIONAL N° 01	PRESUPUESTO CONTRACTUAL + ADICIONAL N° 01	INCREM. RESPECTO AL EXPEDIENTE TEC. BASE	TOTAL EXP. TÉCNICO BASE MODIFICADO
	A	B	C	D=B+C	E=D-A	F=A+E
COSTO DIRECTO	1,139,717.34	1,128,517.34	13,166.95	1,141,684.29	1,966.95	1,141,684.29
GASTOS GENERALES (10%)	113,971.73	112,851.73	1,316.70	114,168.43	196.69	114,186.43
UTILIDAD (5%)	56,985.87	56,425.87	658.35	57,084.21	98.35	57,084.21
SUB TOTAL	1,310,674.94	1,297,794.94	15,142.00	1,312,936.93	2,261.99	1,312,936.93
I.G.V.	235,921.49	233,603.09	2,725.56	236,328.65	407.16	236,328.65
TOTAL DE OBRA	1,546,596.43	1,531,398.03	17,867.56	1,549,265.58	2,669.15	1,549,265.58
GASTO DE ESTUDIOS	30,000.00					30,000.00
GASTO DE SUPERVISIÓN (6%)	68,383.04					68,383.04
GASTO DE LIQUIDACIÓN (2%)	22,794.35					22,794.35
TOTAL DEL PROYECTO	1,667,773.82					1,670,442.97

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento y la implementación de la presente Resolución al Residente de Obra y a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, en el marco de las Directivas internas de la Entidad y el Ordenamiento Jurídico vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY

Ing. **JUAN EMILIO GUIZA ORDÓÑEZ**
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA